



DEPARTAMENTO DE

DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

25 de noviembre de 2025

CARTA CIRCULAR DE LA OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO NÚM. DDEC 2025-019

ATENCIÓN: PETICIONARIOS, CONCESIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PETICIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 60-2019, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “EL CÓDIGO DE INCENTIVOS DE PUERTO RICO”

ASUNTO: GUÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS PARA LA RECLAMACIÓN DEL CRÉDITO CONTRIBUTIVO POR INVERSIÓN ELEGIBLE EN ZONAS DE OPORTUNIDAD, SEGÚN DISPUESTO EN LAS SECCIONES 6070.54 A 6070.72 DE LA LEY NÚM. 60 DE 1 DE JULIO DE 2019, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE INCENTIVOS DE PUERTO RICO”

I. INTRODUCCIÓN

Las Secciones 6070.54 a 6070.72 de la Ley Núm. 60 de 1 julio de 2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” (“Código de Incentivos”) establecen el procedimiento para la concesión del Crédito Contributivo por Inversión Elegible en Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad (en adelante, “Crédito de Zonas de Oportunidad”).

El Código de Incentivos requiere que el Negocio Exento que desee beneficiarse del Crédito de Zonas de Oportunidad, luego de cumplir con el requisito de solicitud y obtención del certificado de por ciento de Crédito de Zonas de Oportunidad a emitirse por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) bajo el Código de Incentivos, deberá presentar junto con la correspondiente solicitud para el Certificado de Acreditativo de la Suma del Crédito Concedido, un Informe de Procedimientos Previamente Acordados (*Agreed Upon Procedures*, en adelante “AUP”, por sus siglas en inglés) preparado por un Contador Público Autorizado (“CPA”) con licencia vigente en Puerto Rico que sustente la Inversión Elegible.

El AUP es un proceso mediante el cual un CPA realiza unos procedimientos acordados entre dos o más partes sobre un proceso o transacciones comerciales específicas. Los procedimientos en un AUP son menos extensos que las auditorías financieras y se centran en datos o procesos específicos. En este caso, el alcance del AUP es validar la Inversión Elegible, según se define este término en la Sección 6070.55(a)(16) del Código de Incentivos, realizada para el desarrollo de un Proyecto

Prioritario en Zonas de Oportunidad según se define este término en la Sección 6070.55(a)(23) del Código de Incentivos (en adelante, “Proyecto Prioritario”). El informe de AUP describe los procedimientos realizados y los resultados obtenidos, pero no proporciona una opinión o garantía sobre los estados financieros generales u otra información financiera del Negocio Exento.

A tenor con lo anterior, el DDEC emite esta Carta Circular con el propósito de establecer el contenido del informe de AUP y los procedimientos que el CPA deberá seguir en la preparación de dicho informe, con el fin de alcanzar una ejecución de los procedimientos completa y uniforme.

II. DETERMINACIÓN

a. Disposiciones Generales

Para propósitos del cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 6070.56(i) del Código de Incentivos, se determina que el informe que preparará el CPA, el AUP y el alcance de los procedimientos a ser realizados serán en conformidad con la Sección AT-C 215 de los “*Statements on Standards for Attestation Engagements*” (“SSAE”), según emitidas y enmendadas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA, por sus siglas en inglés). El CPA deberá aplicar estas normas y modificar sus informes de AUP en la medida que dichas normas sean actualizadas o modificadas.

El CPA debe poseer una licencia vigente que lo autorice debidamente para realizar sus servicios en Puerto Rico y debe ser miembro de un programa de revisión de control de calidad (*peer review program*). Este CPA debe ser independiente y cumplir con los requisitos de independencia establecidos en el AICPA: *Code of Professional Conduct* y el Código de Ética del Colegio de CPA de Puerto Rico.

El profesional a cargo del AUP no debe haber participado en los trámites relacionados con la solicitud de los beneficios bajo las Secciones 6070.54 a 6070.72 del Código de Incentivos para el Negocio Exento en cuestión. Además, no podrá estar afiliado ni tener ninguna otra relación con el Negocio Exento, excepto la ejecución de servicios de auditoría, preparación de planillas y el informe de AUP. Cualquier CPA que sea contralor o que de alguna manera esté involucrado en la gestión de las finanzas del Negocio Exento no podrá realizar el informe de AUP.

b. Alcance de la información requerida en el informe de AUP

El informe de AUP debe incluir:

- Informe sobre los procedimientos acordados (procedimientos, suposiciones, hallazgos, enfoque general, etc.)
- Firma del CPA y el sello del Colegio de CPA
- Copia del Formulario 8996 del Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos debidamente completado
- Anejo I - Detalle de las contribuciones en efectivo aportadas al Fondo o al Negocio Exento, conforme a lo establecido en la Sección 6070.55(a)(16) de la Ley 60

- Anejo II - Detalle de las transacciones mediante las cuales fue invertido el efectivo aportado al Fondo o Negocio Exento para el desarrollo del Proyecto Prioritario
- Anejo III - Hoja titulada Criterio Para Determinar la Materialidad y las Muestras

c. Transacciones, Documentación y Gastos Sujetos al AUP

El DDEC determina, además, que las transacciones, documentos y los gastos sujetos al AUP preparado conforme a los procedimientos establecidos en esta Carta Circular serán los siguientes:

- i. Acuerdo de accionistas, miembros o su equivalente
- ii. Capital en efectivo aportado al Fondo y/o Negocio Exento a cambio de participación o acciones en el Fondo y/o Negocio Exento, incluyendo las fechas en que se realizaron las contribuciones
- iii. Certificado de acciones o unidades
- iv. Escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o contrato equivalente del Proyecto Prioritario
- v. Contratos del diseñador, contratista general y/o sub-contratos junto con sus certificaciones mensuales de pago
- vi. Nómina, incluyendo beneficios marginales
- vii. Servicios profesionales
- viii. Primas de seguros
- ix. Gastos en terrenos, construcción, maquinaria, o equipo
- x. Gastos de reparación y mantenimiento
- xi. Materiales y cualquier otro gasto directo e indirecto (ej., mercadeo, permisos y licencias, diseño y planificación, honorarios, costos administrativos, consultoría especializada)
- xii. Otros gastos relacionados al “Proyectos Prioritarios” del Negocio Exento, previa confirmación por escrito del Director de la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico.

No será requerido que el CPA aplique los procedimientos acordados a la totalidad de los gastos sujetos al AUP. Es decir, el peticionario y el CPA pueden acordar cuáles categorías de gastos estarán sujetas al AUP. No obstante, el CPA deberá indicar en su informe cuales fueron las categorías de gastos sujetas a los procedimientos acordados, y aquellos gastos que no hayan estado sujetos al AUP por parte del CPA, no podrán ser tomados en consideración por el peticionario como inversiones elegibles para determinar el Crédito de Zonas de Oportunidad, por lo que no generarán crédito alguno.

d. Método de muestreo

El Secretario del DDEC, a través de esta Carta Circular autoriza el uso del siguiente método de muestreo no estadístico a ser aplicado por el CPA en la preparación del informe de AUP. En este caso, el muestreo es el proceso mediante el cual un CPA selecciona un conjunto de transacciones de un universo de transacciones, con el fin de evaluar una muestra representativa de las Inversiones Elegibles, evaluando la evidencia para su sustento.

- **Muestreo no estadístico:** Este método de muestreo se aproxima al riesgo inherente al proceso al basarse en el juicio profesional en lugar de métodos estadísticos. El método de

muestreo que se elija debe basarse en la expectativa de que los resultados sean representativos de la población. Además, los errores identificados tanto en métodos estadísticos como no estadísticos deben utilizarse para estimar el grado de error en la población. Sin embargo, el muestreo no estadístico no proporciona un medio preciso para cuantificar el riesgo; por ello, el CPA podría seleccionar muestras más grandes de lo necesario.

Al aplicar el método de muestreo no estadístico, el CPA debe considerar los efectos de diversos factores al determinar el tamaño de la muestra, incluidos —entre otros— el riesgo inherente, el riesgo de control, el error tolerable, el tamaño y la frecuencia estimada de los errores, así como la varianza estimada de la población. Cuando se utiliza el método de muestreo no estadístico, el error tolerable no debe exceder el cinco por ciento (5 %) del total de la lista de transacciones reclamadas como gastos e inversiones elegibles incurridos en una inversión elegible.

El CPA deberá determinar el nivel de materialidad para propósitos de establecer la muestra, utilizando el Anejo III de esta Carta Circular. Para estos propósitos, el CPA deberá seguir los siguientes pasos:

- El nivel de materialidad será computado utilizando como base el total de Inversiones Elegibles. El total de Inversión Elegible se deberá anotar en la hoja de trabajo como, total de gastos e inversiones obtenidos.
- Para determinar el tamaño de la muestra que estará sujeta al AUP, el CPA deberá utilizar la cantidad total de las partidas sujetas al AUP y dividir dicha cantidad por la cantidad determinada de nivel de materialidad. El resultado de esa división deberá ser multiplicado por el factor de riesgo, que es 3, y anotar el total determinado del cómputo de la muestra en la hoja de trabajo.
- Las muestras de los gastos e inversiones elegibles se seleccionarán de forma aleatoria (*random*) y se distribuirán proporcionalmente a su valor individual comparado con la totalidad del valor de los gastos elegibles.
- Luego de determinar el tamaño de la muestra, es decir, la cantidad de transacciones que deberá verificar el CPA, éste deberá prorratear el total del tamaño de la muestra determinada entre todas las categorías de gastos e inversiones elegibles sujetas al AUP. La distribución se deberá hacer a base de cuanto representa cada categoría de gasto del total de gastos sujetos a validación, tal y como se presenta en la Hoja de Trabajo. Si por ejemplo solo existe una categoría de gastos e inversiones elegibles sujeta al AUP entonces el total de la muestra se aplicará a esa única categoría. De existir varias categorías de gastos e inversiones elegibles, entonces se deberá prorratear el total de la muestra entre las distintas categorías para determinar cuántas transacciones se someterán al AUP de cada categoría. Si la muestra determinada para una partida de inversiones elegibles en particular resulta mayor a la cantidad de transacciones existentes en dicha partida, el CPA deberá someter a los procedimientos del AUP al menos dos terceras partes del valor total de las partidas de inversión elegible.

- Seleccionar la muestra de cada una de las categorías de desembolsos, según la cantidad de transacciones determinada en el Paso anterior y obtener, para cada transacción seleccionada, la evidencia documental para constatar que el gasto fue incurrido o la inversión realizada por el Negocio Exento razonablemente como parte de las transacciones elegibles reclamadas como las actividades relacionadas al “Proyecto Prioritarios” en la Zona de Oportunidad. En el caso de inversiones que hayan sido realizadas en el año del AUP, pero desembolsadas en o antes de la emisión del informe, y que incluya evidencia que sustente de la inversión razonable, estos podrán ser incluidos como parte de la inversión elegible. Estas inversiones deberán ser identificadas como pagadas subsiguientemente a la fecha de cierre en una nota aclaratoria en los anejos correspondientes.

e. Contenido del informe de AUP y procedimientos que deberá seguir el CPA

El CPA deberá realizar los siguientes procedimientos, los cuales deberán constar en el informe de AUP:

1. Obtener del Fondo y/o Negocio Exento, según se definen estos términos en las Secciones 6070.55(a)(13) y 6070.55(a)(21) del Código de Incentivos, el Formulario 8996 del IRS para los años correspondientes¹, y el Anejo I y Anejo II de esta Carta Circular, los cuales deberá discutir con el cliente para asegurarse de que la información a ser validada esté completa. De no incluirse el AUP y sus anejos, la correspondiente solicitud del Certificado Acreditativo de la Suma de Crédito Concedido se considerará incompleta.
 - a. El Anejo II, provisto por el Fondo y/o Negocio Exento, deberá contener la siguiente información:
 - i. Nombre del Suplidor
 - ii. Fecha de la factura
 - iii. Número de la factura
 - iv. Fecha del pago
 - v. Cantidad del pago
 - vi. Número de cheque o transacción
 - vii. Breve descripción del gasto o Inversión Elegible
2. Obtener los documentos de incorporación del Fondo y/o Negocio Exento y el acuerdo de accionistas, miembros u otros, si alguno, e incluir un resumen del capital autorizado a emitir en términos de número de unidades, el valor monetario total autorizado a emitir y el valor por acción o unidad. El resumen deberá presentar la cantidad de capital emitido, pagado y en circulación en términos de números de acciones y en términos del valor monetario total emitido, pagado y en circulación.
3. Obtener un detalle que indique las transacciones de contribución de capital en efectivo que incluya la descripción o naturaleza de la contribución, cantidad o valor de cada una de las

¹ El Formulario 8996 del IRS deberá ser completado y presentado por el Negocio Exento para propósitos informativos, aun cuando no esté obligado a radicarlo ante el gobierno federal.

contribuciones y la fecha de la contribución. El detalle deberá incluir también el nombre del contribuyente de dicho capital y una descripción de la contribución (número de cheque o transferencia u otro).

4. Obtener la Planilla de Contribución Sobre Ingresos y el/los estados financieros del Fondo y/o Negocio Exento, para el periodo o periodos contributivos objeto del AUP, así como cualquier otro documento o información que el CPA estime razonablemente necesaria o conveniente para confirmar los gastos elegibles y asegurar la mayor certeza posible en el informe de AUP. El CPA deberá indicar el periodo o los periodos contributivos para el cual está realizando el AUP de las Inversiones Elegibles. El CPA deberá comparar el capital contribuido reclamado como Inversión Elegible para el Crédito de Zonas de Oportunidad con el capital contribuido según la planilla de contribución sobre ingresos y los estados financieros. En caso de identificarse alguna inconsistencia, el CPA deberá incluir en el informe de AUP un detalle que presente cualquier discrepancia entre la contribución de capital reclamada como Inversión Elegible y el capital contribuido en los estados financieros y en la planilla de contribución sobre ingresos.
5. Conforme se dispone en esta Carta Circular, el CPA deberá confirmar que los gastos informados por el Fondo y/o Negocio Exento sean Inversiones Elegibles, verificando específicamente que: (1) el gasto reclamado ha sido facturado para el desarrollo de la propiedad y; (2) el gasto reclamado ha sido pagado correctamente por el Fondo y/o Negocio Exento.
 - a. Los gastos que constituirán Inversión Elegible para los Créditos de Zonas de Oportunidad serán los siguientes, siempre y cuando se correlacionen a aportaciones en efectivo realizadas a cambio de acciones o participaciones en el Fondo y/o Negocio Exento, y dichas aportaciones hayan sido realizadas en o luego del 1 de julio de 2019, conforme a las disposiciones de la Sección 6070.56(i) del Código de Incentivos:
 - i. Costo del terreno y/o estructura a desarrollar o mejorar. Costos de arrendamiento no son considerados elegibles bajo el marco de ley y reglamentario.
 - ii. Costos directos (“*hard costs*”): costos directos atribuibles al contrato de construcción de obra, costos directos atribuibles al contrato con el contratista por concepto de mano de obra, materiales y equipos a instalarse en el proyecto, costos relacionados con propiedad u operación de equipo pesado y subcontratos de obra. Incluye, además, costos indirectos de construcción por concepto de fianzas, seguros, oficinas y almacén de proyecto, utilidades en proyecto, equipo y servicios de seguridad en el proyecto, instalaciones sanitarias, limpieza del proyecto, control de tránsito, salarios de personal administrativo y técnico asignado al desarrollo.
 - iii. Costos indirectos (“*soft costs*”): honorarios no asociados al AUP, honorarios de diseño, supervisión e inspección, estudios de suelo o geología, hidráulicos o ambientales.

6. Determinar el nivel de materialidad para propósitos de establecer la muestra para la validación de la Inversión Elegible, según establecido bajo el método de muestreo no estadístico.
7. Determinar el tamaño de la muestra que estará sujeta al AUP, utilizando la cantidad total de la Inversión Elegible sujeta al AUP y dividiendo dicha cantidad por la cantidad que resultó como nivel de materialidad, según explicado en la determinación C de esta Guía.
8. Seleccionar la muestra de cada una de las categorías de desembolsos, según la cantidad de transacciones determinada conforme a la determinación C de esta Guía, y obtener, por cada transacción seleccionada, la evidencia documental para constatar que el gasto fue incurrido o la inversión realizada por el Fondo y/o Negocio Exento como parte del desarrollo del Proyecto Prioritario. Para estos propósitos, el término “evidencia documental” consiste en los siguientes documentos: (i) facturas, contratos, órdenes de compra, recibos de compra, o conocimiento de embarque; y (ii) copia de cheques cancelados o cualquier otra evidencia de pago, como por ejemplo copia del estado de banco reflejando el pago realizado (en el caso de que el gasto haya sido pagado dentro del periodo del AUP o antes de la emisión del informe, u otra evidencia que sustente el gasto razonablemente). Copias digitales de los documentos serán aceptables como evidencia.
 - a. El CPA deberá verificar que la evidencia documental esté a nombre del Fondo y/o Negocio Exento y que, según la descripción incluida en dicho documento, el gasto se incurrió y se pagó en o luego del 1 de julio de 2019.²
 - b. En el caso de gastos reembolsados a empleados, oficiales, directores o accionistas cuya factura no esté a nombre del Fondo o del Negocio Exento, el CPA deberá revisar la reclamación efectuada por el individuo con sus correspondientes evidencias de acuerdo y el procedimiento establecido por el Fondo o Negocio Exento para reembolso de los gastos.
 - c. El gasto incurrido se relaciona a los materiales, suministros o servicios que han sido certificados como recibidos por el Negocio Exento y que sean costos directos del Fondo y/o Negocio Exento.
 - d. Cuando el Negocio Exento lleve sus libros de contabilidad bajo el método de acumulación (*accrual basis*), el CPA deberá verificar que, si en la muestra seleccionada, se está reclamando un gasto incurrido, pero no pagado durante el periodo en el cual se reclama, el mismo debe estar evidenciado razonablemente de forma clara como un gasto incurrido para que pueda ser incluido como parte de la Inversión Elegible. El CPA deberá verificar que el gasto incurrido, pero no pagado durante el periodo haya sido pagado subsiguientemente, en o antes de la fecha de emisión del informe de AUP. En

² Nótese que el Artículo 6070.56(i)(1)-1 del Reglamento de Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad reconoce la siguiente excepción:

Todo inversionista que haya realizado una Inversión Elegible bajo las disposiciones de la Ley Núm. 21-2019 y que calificó para un crédito contributivo bajo dicha ley se considerará para propósitos de esta ley un inversionista que realizó una Inversión Elegible bajo las disposiciones del Código de Incentivos por lo que cualificará para el Crédito Contributivo.

el caso de que la evidencia disponible no sustente razonablemente el gasto, el mismo constituirá una excepción o hallazgo en el informe de AUP y no formará parte de las inversiones elegibles para el Crédito de Zonas de Oportunidad.

- e. Realizar procedimientos de verificación para inspeccionar los registros de desembolsos de nómina y costos, revisar cantidades muestreadas con los registros de nómina y/o tiempo, y observar que sólo se hayan considerado los salarios de los empleados directamente involucrados en el Negocio Exento como parte de la Inversión Elegible, excluyendo del informe cualquier costo estimado por tiempo del desarrollador o inversionistas.
9. En el caso de Proyectos Prioritarios que hayan solicitado el 5% de crédito incremental por haber completado una mejora sustancial, el Fondo y/o Negocio Exento deberá evidenciar que los incrementos en la base del inmueble superaron un monto igual a la base ajustada del inmueble dentro de un periodo de treinta (30) meses, conforme a las disposiciones de la Sección 1400Z-2(d)(2)(D)(i)(II) del Código de Rentas Internas federal. En el caso de que la evidencia disponible no sustente el cumplimiento, el CPA incluirá una excepción o hallazgo en el informe de AUP.
10. Una vez completado el AUP según establecido en esta Carta Circular, el CPA emitirá el informe de AUP, el cual incluirá como anejo todas las transacciones sometidas por el Fondo y/o Negocio Exento para evaluación.
11. El informe de AUP deberá contener evidencia de que el CPA tiene su licencia de CPA vigente en Puerto Rico. El CPA deberá adherir la estampilla del CPA al original del informe que será sometido, y deberá firmar e incluir su número de licencia y sello de CPA.

Únicamente aquellos gastos que estén sujetos al AUP, independientemente de que hayan estado dentro de la muestra o no, que en el Informe no contengan hallazgos, podrán ser reclamados como Inversión Elegible para el crédito por Zonas de Oportunidad.

Por tanto, solo las inversiones elegibles sujetas a los procedimientos previamente acordados que sean incluidos en el Anejo I y el Anejo II sometidos por el Negocio Exento podrán ser reclamados como inversiones elegibles para este Crédito de Zonas de Oportunidad.

III. SEPARABILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular son independientes y separadas unas de otras, por lo que de declararse inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Carta Circular por un foro judicial o administrativo con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en efecto.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular tendrán vigencia inmediata.

Para más información, asistencia o aclaración sobre el contenido de esta Carta Circular, puede contactar a la OIN at (787) 764-6363, o enviar un correo electrónico a: applications@ddec.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 2025.



ERNESTO J. ZAYAS GARCÍA
DIRECTOR
OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO



**INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS DE CONTADORES
INDEPENDIENTES**

Miembros de
[NOMBRE DEL NEGOCIO EXENTO]
[DIRECCIÓN]

Hemos llevado a cabo los procedimientos enumerados más adelante en la documentación de respaldo provista por la gerencia de **[NOMBRE DEL NEGOCIO EXENTO]** ("Negocio Exento"), los cuales fueron acordados por el Negocio Exento y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico ("DDEC"), solamente para asistir al Negocio Exento en la evaluación de la razonabilidad del "*Informe de Inversión Elegible en Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad*" (el "*Informe*") incurrido por el Negocio Exento, con el propósito de obtener el Crédito Contributivo por Inversión Elegible en Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad, según dispuesto en las Secciones 6070.54 a 6070.72 de la Ley Núm. 60 de 1 julio de 2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico" ("Código de Incentivos").

La suficiencia del procedimiento es exclusivamente responsabilidad de las partes especificadas en este Informe. En consecuencia, no hacemos ninguna representación con relación a la suficiencia de los procedimientos enumerados más adelante para el propósito para el que este Informe ha sido solicitado ni para ningún otro propósito.

Los procedimientos previamente acordados (*Agreed Upon Procedures*, en adelante "AUP", por sus siglas en inglés) son los siguientes:

1. Obtuvimos del Fondo y/o Negocio Exento, según se definen estos términos en las Secciones 6070.55(a)(13) y 6070.55(a)(21) del Código de Incentivos, el Formulario 8996 del IRS para los años correspondientes, el "Detalle de las contribuciones en efectivo aportadas al Fondo y/o al Negocio Exento" (Anejo I) y el "Detalle de las transacciones mediante las cuales fue invertido el efectivo aportado al Fondo y/o Negocio Exento para el desarrollo del Proyecto Prioritario" (Anejo II), y discutimos con el cliente que la información a ser validada está completa.
 - a. El Anejo II provisto por el Negocio Exento contiene la siguiente información:
 - a. Nombre del Suplidor
 - b. Fecha de la factura
 - c. Número de la factura
 - d. Fecha del pago
 - e. Cantidad pagada
 - f. Número de cheque o transacción

g. Breve descripción del Gasto o Inversión Elegible

Hallazgo: No notamos excepciones como resultado de aplicar los procedimientos.

Comentarios: Ninguno.

2. Obtuvimos los documentos de incorporación del Fondo y/o Negocio Exento y el acuerdo de accionistas, miembros u otros, si alguno, e incluimos un resumen del capital autorizado a emitir en términos de número de unidades, el valor monetario total autorizado a emitir y el valor por acción o unidad. El resumen presenta la cantidad de capital emitido, pagado y en circulación en términos de números de acciones y en términos del valor monetario total emitido, pagado y en circulación.

Hallazgo: No notamos excepciones como resultado de aplicar los procedimientos.

Comentarios: Ninguno.

3. Obtuvimos un detalle que detalla las transacciones de contribución de capital en efectivo recibidas por el Fondo y/o Negocio Exento que incluye la descripción o naturaleza de la contribución, cantidad o valor de cada una de las contribuciones y la fecha de la contribución. El detalle incluye también el nombre del contribuyente de dicho capital y una descripción de la contribución (número de cheque o transferencia u otro).

Hallazgo: No notamos excepciones como resultado de aplicar los procedimientos.

Comentarios: Ninguno.

4. Obtuvimos la Planilla de Contribución Sobre Ingresos y los estados financieros del Fondo y/o Negocio Exento, para el periodo contributivo objeto del AUP, así como cualquier otro documento o información que entendimos razonablemente necesaria o conveniente para confirmar los gastos elegibles y asegurar la mayor certeza posible. Indicamos el periodo contributivo para el cual realizamos el AUP de las Inversiones Elegibles y comparamos el capital contribuido reclamado como Inversión Elegible para el Crédito de Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad con el capital contribuido según la planilla de contribución sobre ingresos y los estados financieros.

Hallazgo: No notamos excepciones como resultado de aplicar los procedimientos.

Comentarios: Ninguno.

5. Confirmamos que los gastos informados por el Negocio Exento son Inversiones Elegibles, verificando específicamente que: (1) el gasto reclamado ha sido facturado para el desarrollo del Proyecto Prioritario y; (2) el gasto reclamado ha sido pagado correctamente por el Negocio Exento.

Hallazgo: No notamos excepciones como resultado de aplicar los procedimientos.

Comentarios: Ninguno.

6. Determinamos el nivel de materialidad para propósitos de establecer la muestra para la validación de la Inversión Elegible, según establecido bajo el método de muestreo no estadístico (Ver Anejo III).

Hallazgo: No notamos excepciones como resultado de aplicar los procedimientos.

Comentarios: Ninguno.

7. Determinamos el tamaño de la muestra que estará sujeta al AUP, utilizando la cantidad total de la Inversión Elegible sujeta al AUP y dividiendo dicha cantidad por la cantidad que resultó como nivel de materialidad, según determinado en el paso 6.

Hallazgo: No notamos excepciones como resultado de aplicar los procedimientos.

Comentarios: Ninguno.

8. Seleccionamos la muestra de cada una de las categorías de desembolsos, según la cantidad de transacciones determinada en el Paso 6, y obtuvimos, por cada transacción seleccionada, la evidencia documental para constatar que el gasto fue incurrido o la inversión realizada por el Negocio Exento como parte del desarrollo del Proyecto Prioritario.

En este paso, validamos lo siguiente:

- a. Que la evidencia documental está a nombre del Negocio Exento y que, según la descripción incluida en dicho documento, el gasto se incurrió y se pagó en o luego del 1 de julio de 2019.
- b. En el caso de gastos reembolsados a empleados, oficiales, directores o accionistas cuya factura no está a nombre del Negocio Exento, revisamos que la reclamación efectuada por el individuo con sus correspondientes evidencias está de acuerdo con los procedimientos establecido por el Negocio Exento para reembolso de los gastos.
- c. El gasto incurrido se relaciona a los materiales, suministros o servicios que han sido certificados como recibidos por el Negocio Exento y son costos del Negocio Exento.
- d. Si el Negocio Exento lleva sus libros de contabilidad bajo el método de acumulación (*accrual basis*) y en la muestra seleccionada se está reclamando un gasto incurrido, pero no pagado durante el periodo en el cual se reclama, verificamos que el mismo está evidenciado razonablemente de forma clara como un gasto incurrido para que pueda ser incluido como parte de la Inversión Elegible. Corroboramos que el gasto incurrido, pero no pagado durante el periodo fue pagado subsiguientemente, en o antes de la fecha de emisión del informe de AUP.
- e. Inspeccionamos los registros de desembolsos de nómina y costos, y revisamos cantidades muestreadas con los registros de nómina y/o tiempo, y observamos que sólo se han considerado los salarios de los empleados directamente involucrados en el Negocio Exento como parte de la Inversión Elegible, excluyendo del informe cualquier costo estimado por tiempo del desarrollador o inversionistas.

Nombre de Compañía

Fecha

Página 4

Hallazgo: No notamos excepciones como resultado de aplicar los procedimientos.

Comentarios: Ninguno.

9. En el caso de Proyectos Prioritarios que hayan solicitado el 5% de crédito incremental por haber completado una mejora sustancial, validamos que el Negocio Exento proveyó evidencia que los incrementos en la base del inmueble superaron un monto igual a la base ajustada del inmueble dentro de un periodo de treinta (30) meses, conforme a las disposiciones de la Sección 1400Z-2(d)(2)(D)(i)(II) del Código de Rentas Internas federal.

Hallazgo: No notamos excepciones como resultado de aplicar los procedimientos.

Comentarios: Ninguno.

Este contrato de Procedimientos Previamente Acordados se llevó a cabo de acuerdo con las normas de atestación establecidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados. No fuimos contratados para, ni realizamos, un examen o revisión, cuyo objetivo sería la expresión de una opinión o conclusión, respectivamente, sobre los documentos adjuntos. En consecuencia, no expresamos tal opinión o conclusión. Si hubiésemos realizado procedimientos adicionales, o extendido la muestra seleccionada, otros asuntos podrían haber llamado nuestra atención y se hubiese reportado a ustedes.

Se requiere que seamos independientes de **[NOMBRE DEL NEGOCIO EXENTO]** y que cumplamos con otras responsabilidades éticas, de acuerdo con los requisitos éticos relevantes relacionados con nuestro compromiso de procedimientos previamente acordados.

Este Informe está destinado únicamente para la información y uso de **[NOMBRE DEL NEGOCIO EXENTO]**, del Departamento de Hacienda de Puerto Rico y del DDEC, y no está destinado a ser, ni debe ser, utilizado por nadie que no sean las partes especificadas.

Número de Licencia de CPA

Ciudad

Fecha del Informe

Número de Sello Digital

DETALLE DE LA CONTRIBUCIÓN DE EFECTIVO REALIZADA

Anejo I

Para el Desarrollo del Proyecto Prioritario en Zonas de Oportunidad
Para el Periodo Terminado en XXXX

Detalle de la Contribución de Efectivo Realizada			
Aportación Efectivo - 1	Fecha	\$	-
Aportación Efectivo - 2	Fecha		-
Aportación Efectivo - 3	Fecha		-
Aportación Efectivo - 4	Fecha		-
Aportación Efectivo - 5	Fecha		-
Aportación Efectivo - 6	Fecha		-
Aportación Efectivo - 7	Fecha		-
Aportación Efectivo - 8	Fecha		-
Total de Contribución Realizada		\$	-

Notas a la Tabla:

Base Legal:

Nombre de la Compañía
Anejo II
Detalle de las Transacciones en donde fue Invertido el Efectivo Contribuido
Para el Desarrollo del Proyecto Prioritario en Zonas de Oportunidad
Periodo Terminado

	Nombre	Fecha de Factura	Número de Factura	Fecha de Pago	Cantidad	Número de Cheque o Evidencia de Pago(s)	Breve Descripción del Gasto	Referencia a la Sección	Sujeto a Procedimiento de AUP
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

Sub-Total de Inversiones Elegibles de _____ \$ _____ -

Notas:

Para validar la inversión realizada y desembolsada durante el periodo se verificaron los siguientes documentos:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA
FECHA
HOJA DE TRABAJO
CRITERIO PARA DETERMINAR LA MATERIALIDAD Y LAS MUESTRAS

La materialidad para propósitos de los procedimientos acordados según requeridos por la Guía de Procedimientos se determinará utilizando la siguiente tabla:

I. MATERIALIDAD

Total de Inversión Elegible	\$X,XXX,XXX
-----------------------------	--------------------

<u>Sobre</u>	<u>Pero no en exceso de</u>	<u>Cómputo</u>
\$0	\$100,000	0+4.0% x Total de Inversión Elegibles
\$100,000	\$500,000	\$2,500+2.0% x Total de Inversión Elegible
\$500,000	\$1,000,000	\$8,500+1.0% x Total de Inversión Elegible
\$1,000,000	\$5,000,000	\$10,000+0.9% x Total de Inversión Elegible
\$5,000,000	\$9,999,999	\$16,000+0.8% x Total de Inversión Elegible
\$10,000,000	\$49,999,999	\$28,000+0.7% x Total de Inversión Elegible
\$50,000,000	\$99,999,999	\$88,000+0.6% x Total de Inversión Elegible
\$100,000,000	\$499,999,999	\$185,000+0.52% x Total de Inversión Elegible
\$500,000,000	-	\$610,000+0.45% x Total de Inversión Elegible

Materialidad	\$XXX,XXX
---------------------	------------------

II. FACTOR DE RIESGO

<u>Riesgo de errores significativos</u>	<u>Factor</u>
Alto	3.0

III. CÓMPUTO DE LAS MUESTRAS

<u>Inversión Elegible / Materialidad x Factor</u>	<u>Tamaño</u>

<u>Área</u>	<u>Balance monetario de las transacciones (A)</u>	<u>Porcentaje del Total de Inversión Elegible (B)</u>	<u>Cómputo de la muestra B x 3</u>	

IV. DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA EN EL PROCEDIMIENTO DE DEDUCCIONES

<u>Descripción de la cuenta</u>	<u>Balance</u>	<u>Distribución de la muestra</u>
Total de inversión y total de muestra		

Nota 1. Las muestras se seleccionarán de forma aleatoria (*random*) y se distribuirán proporcionalmente a su valor individual comparado con la totalidad del valor de la Inversión Elegible.

Nota 2. Las muestras seleccionadas por cuenta deben estratificarse 2/3 parte por encima de la materialidad y 1/3 parte por debajo de la materialidad para cada categoría. Si la cantidad de muestra en una categoría de cuenta excede el número de transacciones en la misma, se seleccionarán el total de las transacciones de la cuenta.

Nota 3. Si se determina que una categoría de inversión elegible excede el umbral de desviación del 5%, se revisará el 100% de las transacciones de esa categoría.

Si, como resultado de dicha revisión, se identifican desviaciones adicionales que, en conjunto, también superen el 5% del total de la categoría, esta será descalificada y no podrá reclamarse como inversión elegible.